



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**LA VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y EL ESTADO
DE EMERGENCIA NACIONAL EN EL DISTRITO DE
MOQUEGUA, 2023**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
ISAAC JAPURA MAMANI
JUAN FIDEL TACO MAYTA

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
DRA. NATHIA ERIKA CASTRO VILCAPUMA
CÓDIGO ORCID N°0000-0002-9546-8663

CHINCHA, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

DECANO(a) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIA Y ADMINISTRACIÓN

Universidad Autónoma de Ica

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo e informar que, Isaac Japura Mamani y Juan Fidel Taco Mayta, estudiantes de la Facultad de Ingeniería, ciencia y administración, del programa Académico de Derecho, han cumplido con elaborar su:

PLAN DE TRABAJO
DE INVESTIGACION

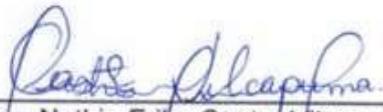
TESIS

Titulado: "LA VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, 2023"

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el desarrollo de la Investigación. Estoy remitiendo, juntamente con la presente los anillados de la investigación, con mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente:


Dra. Nathia Erika Castro Vilcapuma
CODIGO ORCID:0000-0002-9546-8663

Declaratoria de autenticidad de la investigación

Nosotros, Isaac Japura Mamani, identificado con DNI N° 04429458 y Juan Fidel Taco Mayta con DNI N° 42922594, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "La violación de medidas sanitarias y el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023", declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.

Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.

- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, los investigadores no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copiao adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

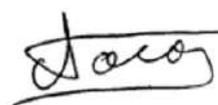
18%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 25 de noviembre de 2023



Isaac Japura Mamani
DNI N° 04429458



Juan Fidel Taco Mayta
DNI N° 42922594



Dedicatoria

Dedicado con mucho aprecio a todos nuestros Catedráticos que con sus enseñanzas hicieron posible nuestra formación profesional, y así alcanzar esta meta añorada; a nuestras familias por estimularnos y apoyarnos constantemente para realizar nuestra tesis.

Agradecimiento

Nuestro principal agradecimiento a Dios quién nos ha guiado y nos ha dado fortaleza para seguir adelante.

A nuestras familias por su comprensión y estímulo constante además de su apoyo incondicional a lo largo de nuestros estudios.

Y a todas las personas que de una u otra forma nos apoyaron en la realización de esta tesis.

Resumen

La presente investigación, tuvo como objeto de estudio analizar de qué manera la violación de medidas sanitarias influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua durante la COVID 19. Desde el punto de vista metodológico, el tipo de investigación fue básico y de enfoque cuantitativo, su nivel fue descriptivo y con un diseño no experimental; la población estuvo conformada por 16 fiscales pertenecientes al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, que laboran en el distrito Fiscal de Moquegua - Sede Central, y específicamente trabajamos con la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Nieto; el instrumento de investigación fue el cuestionario, que se aplicó de manera virtual a la población – muestra utilizando la técnica de la encuesta. Para la validación del instrumento, se recurrió al juicio de dos expertos en materia de derecho penal. Mediante todo lo antes señalado, la investigación tuvo como resultado que en el Distrito de Moquegua la población violó las medidas sanitarias impuestas en el estado de emergencia nacional, por lo tanto, se concluye que la violación de medidas sanitarias influyó en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua durante la COVID 19.

Palabras clave: Detenidos, pena privativa, medidas sanitarias, estado de emergencia nacional.

Abstract

The purpose of this research was to analyze how the violation of sanitary measures violates the state of national emergency in the district of Moquegua during COVID 19. From a methodological point of view, the type of research was basic and focused. quantitative, its level was descriptive and with a non-experimental design; The population was made up of 16 prosecutors belonging to the Public Ministry – Prosecutor's Office of the Nation, who work in the Fiscal District of Moquegua - Central Headquarters, and specifically we worked with the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Mariscal Nieto; The research instrument was the questionnaire, which was applied virtually to the population - sample using the survey technique. To validate the instrument, two experts in criminal law were consulted. Through all of the above, the investigation resulted in the population violating the health measures imposed in the state of national emergency in the District of Moquegua. Therefore, it is concluded that the violation of health measures influences the state of national emergency. in the district of Moquegua during COVID 19.

Keywords: Detainees, custodial sentence, health measures, state of national emergency.

Índice general

Portada.....	ii
...i	
Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de tablas y figuras.....	ix
I. INTRODUCCION	10
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
2.1. Descripción del Problema	12
2.2. Pregunta de investigación general.....	14
2.3. Preguntas de investigación específicas.....	14
2.4. Objetivo general.....	15
2.5. Objetivos específicos.....	15
2.6. Justificación e importancia.....	15
2.7. Alcances y Limitaciones.....	16
III. MARCO TEÓRICO	17
3.1. Antecedentes	17
3.2. Bases teóricas.....	23
IV. METODOLOGÍA.....	30
4.1. Tipo y Nivel de investigación.....	30
4.2. Diseño de la Investigación	30
4.3. Hipótesis general y específicas	30
4.4. Identificación de las variables	31
4.5. Matriz de operacionalización de variables.....	32
4.6. Población – Muestra	35
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	35
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos	38
V. RESULTADOS	39
5.1. Presentación de Resultados.....	39
5.2. Interpretación de Resultados.....	44
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	47
6.1. Análisis inferencial	47

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	48
7.1. Comparación resultados	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	57
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	57
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos.....	60
Anexo 3. Ficha de validación de instrumentos de medición.....	65
Anexo 4. Base de datos.....	69
Anexo 5. Informe de Turnitin al 28% de similitud.....	70
Anexo 6. Evidencia fotográfica.....	71

Índice de tablas

Tabla 1. Rangos de alfa de Cronbach	36
Tabla 2. Resumen de procesamiento de datos	36
Tabla 3. Estadísticas de total de elemento	37
Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad	38
Tabla 5: Tabla cruzada La violación de medidas sanitarias*Estado de emergencia nacional.....	47
Tabla 6: Pruebas de chi-cuadrado.....	47

Índice de figuras

Figura 01: Gráfico de columnas de la pregunta 1	39
Figura 02: Gráfico de columnas de la pregunta 2	39
Figura 03: Gráfico de columnas de la pregunta 3	40
Figura 04: Gráfico de columnas de la pregunta 4	40
Figura 05: Gráfico de columnas de la pregunta 5	41
Figura 06: Gráfico de columnas de la pregunta 6	41
Figura 07: Gráfico de columnas de la pregunta 7	42
Figura 08: Gráfico de columnas de la pregunta 8	42
Figura 09: Gráfico de columnas de la pregunta 9	43
Figura 10: Gráfico de columnas de la pregunta 10	43
Figura 13: Frontis del Ministerio Público – Isaac Japura	71
Figura 14: Frontis del Ministerio Público – Juan Taco.....	71

I. INTRODUCCION

La emergencia sanitaria del COVID-19, ocasionada por SARS-CoV-2, ha llevado a países de todo el mundo a optar por adoptar las medidas sociales, económicas y políticas necesarias para mantener felices a sus ciudadanos. Como parte de las medidas, algunos gobiernos tienden a entablar mecanismos de supervisión más estrictos que otros. Por ejemplo, en Perú, el gobierno, mediante los organismos que integran el sistema penal, ha decidido utilizar su poder punitivo para castigar a quienes violen las medidas sanitarias promulgadas por decretos supremos.

Debido a la necesidad de información real sobre el comportamiento de la población en la pandemia COVID-19, los cuales se han visto reflejados en las detenciones y sentencias a pena privativa de libertad efectiva en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Este trabajo comprende el problema general de determinar la violación de las medidas sanitarias en el estado de emergencia en el distrito de Moquegua, 2023. El objetivo principal es describir la violación de los derechos que se han cometido y en que magnitud, y las causas que motivaron la violación de las medidas sanitarias en el estado de emergencia en Moquegua. La metodología empleada es del tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental.

A sí mismo el proyecto y esquema comprende los siguientes capítulos de investigación a desarrollar: I Introducción, que muestra el contexto de la pandemia COVID-19 y la necesidad de información sobre el comportamiento de la población y sus detenciones en la misma. II Planteamiento del problema, a nivel internacional y nacional llamó mucho la atención las denuncias sobre posible corrupción durante la crisis sanitaria. III Marco teórico, el objetivo general es analizar los antecedentes internacionales, nacionales y locales con el fin de contextualizar los delitos en los que se ha incurrido en este estado de emergencia, en especial los

delitos de violación de las medidas sanitarias y propagación de enfermedades, con el fin de proteger el bien jurídico a la salud pública. IV Metodología, el tipo de investigación fue pura o básica y de enfoque cuantitativo. El nivel es descriptivo, y el diseño de la investigación fue no experimental – transversal. V Resultados, la recolección de los datos, por medio de la aplicación del cuestionario, permitió la ilustración de las gráficas, tomando en cuenta la incidencia de las variables del estudio. VI Análisis de los Resultados, se detalló cada una de las gráficas incidiendo en los valores porcentuales. VII. Discusión de resultados, argumentamos los resultados obtenidos respecto a los objetivos específicos. Conclusiones y Recomendaciones, y las referencias bibliográficas y los anexos.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema

Internacionalmente, se ha tomado como ejemplo la problemática del país de Colombia, cuya problemática es común a la mayoría de los países latinoamericanos; con la finalidad de avalar la seguridad y tranquilidad de los vecinos del Vichada, a través del modelo nacional de vigilancia comunitaria en el cuadrante, de la ciudad de Puerto Carreño, se detuvo a un hombre por "violencia a la medida de higiene delictiva". "; Artículo 368 del Código Penal, esta es la segunda detención por este delito en todo el Vichada. Cabe señalar que los hechos tuvieron lugar en la colonia El Gaitán de la capital vichadense, donde un joven venezolano de 22 años de edad fue sorprendido cuando le revisaron el cumplimiento de la boleta y cédula de identidad emitida por la Fiscalía Municipal de la ciudad. nivel de jefe. y Decreto Presidencial, que podrá establecer que la persona se encuentra en el registro nacional; 03 citaciones por violar medidas sanitarias, esta es la cuarta vez que lo amonesta (Policia Nacional de la República de Colombia, 2020).

Nos dicen que luego del COVID-19 el mundo ya no será como antes en América Latina “los fines de la promoción de la salud incluyen mejorar la capacidad individual y colectiva para resolver problemas que afectan los estilos de vida y las enfermedades dentro del dominio del sujeto” (Noriega *et al*, 2020, p.7).

Desde el brote de COVID-19 en Independencia Chile en octubre de 2019, las comunidades y los resultados que nos han permitido sostener que: “las acciones de la comunidad que pudimos ver describen el tejido social creado por la comunidad de *Independencia*. Esta estructura se fortaleció gracias a la situación política del estado, lo que propició el fortalecimiento de la organización paritaria y territorial” (Anigstein *et al*, 2021, p.20)

A nivel nacional, la Fiscalía del Estado ha recibido más de 1800 denuncias sobre posible corrupción durante la crisis sanitaria. El informe precisó que, del total de denuncias registradas desde el 16 de marzo, 1074 fueron sobre posibles infracciones en las ciudades centrales del país. A nivel nacional, 41 denuncias de la fiscalía especializada, 685 denuncias por ilegalidad en la adquisición y distribución de canastas y artículos de primera necesidad, 279 denuncias por prácticas similares en la compra de productos de protección y limpieza contra el COVID-19 y 52 denuncias con inquietudes sanitarias ha sido recibido (Ministerio Público, 2020, inciso 3).

La crisis sanitaria provocada por la propagación del virus COVID-19 tiene un impacto negativo en la dinámica del sistema de salud y la economía global en la región y en México: “El impacto económico negativo de la pandemia también ha ampliado el mercado laboral, lo que se manifiesta en pérdidas de empleo e indicadores sociales de pobreza y desigualdad social” (Morales, 2022, 17 p.).

La emergencia de salud pública provocada por el coronavirus fue declarada pandemia mundial en 2020, dando lugar a una crisis sanitaria mundial: “Es claro que la pandemia ha obligado al ordenamiento jurídico a cuestionar derechos constitucionales (Mucientes, 2021, p.3).

A nivel local, “en el marco de la nueva convivencia social, marcada por la presencia de riesgos emergentes y variantes del virus consideradas más contagiosas, la conducta de la población en el distrito de Moquegua no difiere significativamente de la alta incidencia delictiva. Se destaca la prevalencia de la violencia familiar y el aumento notorio del consumo de bebidas alcohólicas, generando un caldo de cultivo propicio para otros delitos, como la conducción en estado de ebriedad. Además, las entregas rápidas y las unidades motorizadas protagonizan frecuentes choques, mientras que el comportamiento de los habitantes, tanto nacionales como extranjeros, en cuanto al incumplimiento de normas, ha suscitado numerosas quejas vecinales. Esta situación ha creado la percepción de haber perdido la paz, con incidentes que incluyen agresiones, daños al

patrimonio y otros factores que afectan adversamente a la convivencia pacífica de la población.” (Moquegua, 2022).

Actualmente, las capacidades de la inteligencia artificial en la lucha contra el coronavirus parecen estar en sus etapas preliminares, aún queda mucho trabajo por hacer si queremos prepararnos para la próxima pandemia para poder detectar y rastrear infectados: “una recomendación común cuando se trata de tecnología de aplicación de derechos, o de tecnología al servicio de la política de salud pública, es involucrar a las autoridades sanitarias, epidemiólogos y funcionarios estatales en la lucha contra la pandemia” (Batalla, 2021, p.4)

La crisis sanitaria provocada por la propagación del virus COVID-19 ha afectado negativamente la dinámica del sistema de salud y la economía global en la región y en los países de México: “El impacto negativo de la pandemia en la economía también se ha extendido a el mercado laboral y el aumento de los indicadores sociales de igualdad” (Morales, 2022, p. 4).

Por lo que existe la falta de datos estadísticos sobre la identidad y ubicación de las personas detenidas y condenadas a prisión, así como insuficientes estudios de seguimiento de los detenidos en todas las etapas del proceso penal. En este sentido, es necesario recopilar información y procesarla para la toma de decisiones pertinentes.

2.2. Pregunta de investigación general

PG. ¿De qué manera la violación de medidas sanitarias influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023?

2.3. Preguntas de investigación específicas

PE.1 ¿Incumplir la inmovilización social obligatoria, es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023?

PE.2 ¿Incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023?

PE.3 ¿Incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023?

2.4. Objetivo general

OG. Analizar de qué manera la violación de medidas sanitarias influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

2.5. Objetivos específicos

OE.1 Identificar si incumplir la inmovilización social obligatoria, es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

OE.2 Identificar si incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

OE.3 Identificar si incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

2.6. Justificación e importancia

Desde la perspectiva de (Sánchez Carlessi, 1986) “la enseñanza de la investigación es importante por su contenido científico teórico, que contribuye al desarrollo de la ciencia y la tecnología”

La razón de ser de este trabajo de investigación es identificar los principales motivos que impulsaron a las personas a violar las medidas de protección sanitaria y el estado de emergencia nacional en la región Moquegua durante la COVID-19; esta investigación también tiene

implicaciones sociales que pueden explorarse a fondo y en profundidad más adelante en un programa de maestría o doctorado.

Actualmente se cuenta con una variedad de artículos los cuales hacen referencia al tema en general de los delitos cometidos en el estado de emergencia, y al ser consultadas cada una de estas referencias nos damos cuenta de que carecen de detalles técnicos a nivel regional en el cual se va desarrollar esta investigación. La población beneficiada es la región Moquegua, ya que el estudio servirá como un fundamento teórico para las autoridades en determinar las políticas regionales adecuadas en los diferentes ámbitos competentes. el tipo de investigación es básica y el nivel es descriptivo, y el diseño no experimental; el instrumento de recolección de datos será el cuestionario.

Para el cálculo del tamaño de la muestra y fiabilidad se tomará en cuenta la población de 16 personas y por consiguiente la muestra también será de 16 personas.

2.7. Alcances y Limitaciones

Se desarrollará un estudio capaz de reconocer la violación de los derechos fundamentales que se han cometido y en que magnitud, y las causas que motivaron la violación de las medidas sanitarias en el estado de emergencia en el distrito de Moquegua, durante la COVID-19; debido a la complejidad de realizar un estudio sobre todos los delitos cometidos durante el estado de emergencia, el presente trabajo se avocara al delito de medidas sanitarias; enmarcados dentro del Decreto Supremo N°. 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, que dio inicio al estado de emergencia, y que finalizó oficialmente el 27 de octubre del 2022 con Decreto Supremo N°130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Abril Rodriguez, D. (2021), en su tesis “Los actos ilícitos y comportamientos contrarios a la ley en el contexto de la pandemia, examinados desde la perspectiva del Estado garante y del enfoque del derecho penal mínimo.”, presentado en la Universidad Pontificia Bolivariana, proyecto de investigación para optar el título de Abogado.

El objetivo general es analizar el delito de acaparamiento y especulación con el fin de proteger los legítimos derechos de orden económico y social. Asimismo, los delitos de violación de las medidas sanitarias y propagación de enfermedades, con el fin de proteger el bien jurídico a la salud pública.

Para ello, se recopilarán datos mediante métodos documentales que ayuden a comprender la realidad social de la delincuencia durante la pandemia. Lo anterior se obtendrá de estudios que han abordado este tema desde muchos ángulos diferentes. Las fuentes incluirán disertaciones, libros, artículos de revistas, documentos de sitios web, informes, reglamentos estatales, locales y jurisprudencia colombiana.

Con base en los principios y normas aplicables a la privación de libertad, instrumentos, jurisprudencia como sistema interamericano de protección de los derechos humanos se plantea: “obligaciones estatales de ordenar la libertad por razones médicas o humanitarias, y los límites de las políticas penales en la fijación de las condiciones de acceso y uso de estos mecanismos en emergencias de salud pública como hacinamiento o pandemias” (Gallegos, 2020, p.4)

Culpar y condenar en contextos adyacentes no solo debilita las estructuras sociales, profundiza la desigualdad y exacerba la incertidumbre sobre la respuesta social a posibles infecciones y muertes, sino que

también amenaza y distorsiona las estrategias de prevención y atención epidemiológica: “desde el inicio de la pandemia se ha producido un aumento de las denuncias públicas contra diversas instancias gubernamentales por parte de personas y colectivos de zonas marginadas del Gran Buenos Aires debido a las restricciones sociales” (Epele, 2021, p.8)

Iglesias Rabade, L. (2020), en su tesis “La falsificación y su castigo en los sistemas legales español e inglés: un análisis histórico comparativo.”, presentado en la Universidad de Santiago de Compostela, trabajo de investigación para optar el grado de Doctor en derecho.

El objetivo general fue realizar un estudio histórico comparado de los delitos de mentira por medio de testimonios y documentos y sus penas en el derecho histórico español e inglés desde la Edad Media hasta 1800. Un estudio Estudios paralelos comparativos sobre el régimen jurídico y la pena de estos se cometen delitos. La investigación se basa principalmente en la práctica forense de las Cortes Real y Premier de Valladolid (1371-1800), la Curia Central de Westminster (Common Pleas Court, 1268-1525) y la Corte Penal Central de Londres (Procedimiento Old Bailey, 167 -1800).

Los metodistas utilizan la crítica comparada cuando se oponen a posiciones doctrinales, criterios de jurisprudencia, dogmas jurídicos. La conclusión mencionada es un estudio histórico comparativo del falso testimonio y la prueba documental ante el tribunal que admite mayor especificidad, pues hay aspectos que este estudio no aborda y que pueden ser objeto de futuras investigaciones, no existen. en las fuentes normativas españolas e inglesas, el título castiga el acto de mentir inocente, por lo que el juez puede actuar por su propia voluntad, exonerando o exonerando a los testigos cuando aleguen un hecho absurdo o sorprendente, completamente distinto de la realidad material, pero sin intención de dañar a otros.

El estado italiano ha adoptado regularizaciones desde el mes de febrero 2020 para hacer frente ante el COVID-19, contactos legislativos

primarios cómo decretos leyes y leyes ordinarias y así mismo como actos administrativos estatales: “se trata de una singular situación de hecho que, en contacto con el ordenamiento jurídico aplicable, suscita una cuestión jurídicamente relevante que puede resumirse en que la ley aplicable es inadecuada” (Giuseppe, 2021, p.3)

Este artículo examina trabajos académicos previos en el Reino Unido sobre el desafío de derechos humanos que plantea el COVID-19 y que los temas de derechos humanos son cada día más importantes: "Desde un punto de vista legal, el peligro de violaciones de derechos humanos en este contexto, lo que eliminaría la protección del derecho de los derechos humanos para aquellos que se ven afectados de manera desproporcionada por las medidas implementadas (Amos, 2021, p.4).

Ocaña & López. (2020), en su tesis “El peculado en contratación pública durante el estado de emergencia y las consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos de Chimborazo”, presentado en la Universidad Nacional de Chimborazo, trabajo de investigación para optar el título de abogado.

El objetivo común es luchar contra el delito de malversación en la contratación pública durante el estado de alarma. Se analizaron las consecuencias legales y penales del abuso en la contratación pública durante el estado de emergencia; se ha identificado la existencia de adquisiciones públicas ilegales por parte de las autoridades estatales de adquisiciones y los pasos que ha tomado el estado para prevenir violaciones regulatorias; Se analizó la eficacia de la administración judicial contra funcionarios de Chimborazo, procesados y condenados por peculado.

La metodología utilizada fue deductivo-inductivo, descriptivo, analítico, hermenéutico jurídico, dogmático, iusnaturalista, argumentación jurídica. El tipo de investigación fue Descriptiva–Documental, y el diseño de la investigación fue un diseño no experimental.

Con el surgimiento de la pandemia del COVID-19 han surgido nuevas ideas en el debate jurídico y si se han escrito diferentes artículos, monografías, colaboraciones periodísticas, a lo que se accede en el país nosotros y nuestro entorno es por eso que se hizo una breve revisión normativa y se aplicaron los cambios. A nivel estatal, para combatir la epidemia, es necesario reformar la constitución: “es cierto que las disposiciones generales son parte de la legislación necesaria, pero esto es consistente con el hecho de que, aunque las emergencias sanitarias pueden ser impredecibles, los criterios pueden ser fijados” (Prado, C. 2021. p.6)

Todos los estados con jerarquías políticas cuentan con herramientas legales que permiten centralizar el poder durante una emergencia sanitaria: “en nuestro estado autónomo existen dos formas igualmente legales de gestionar la pandemia: centralizada a través de la legislación de emergencia o descentralizada a través del sentido común. Ante una crisis sanitaria se pueden activar leyes de emergencia” (Royo, 2021, p.19)

Antecedentes Nacionales

Uchuya Chavez, D. (2020), en su tesis “Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia”, presentado en la Universidad Cesar Vallejo, proyecto de investigación para optar el título de Abogado.

El objetivo general en el tipo de investigación es básica, la presente tesis tiene el diseño de investigación basada en la teoría fundamentada.

Durante la pandemia para gestionar la repatriación de compatriotas en el exterior, restringir la libre circulación de personas a través de las fronteras ha provocado una tragedia humanitaria en varios países de la región debido a la crisis sanitaria mundial: “la repatriación de ciudadanos varados en distintos países de América Latina, durante la pandemia del COVID-19, ocurrida desde el 2020 a la fecha, se caracteriza por el

involucramiento de distintos sectores relacionados con áreas de las relaciones internacionales” (Gaete-Quezada, 2021, p.4)

La vacunación obligatoria es de gran interés, especialmente desde que apareció la primera vacuna contra el COVID-19 en nuestro país y las dificultades para lograr la inmunidad colectiva debido a que algunos segmentos de la población se niegan a vacunarse: “una vacuna contra el COVID-19 es la única alternativa que nos permitirá superar más o menos la pandemia y volver a la vida normal, y esto gracias al éxito de la vacunación en evitar la propagación del virus” (De Montalvo, 2022, p.3)

Donde hoy impera la discriminación y la exclusión social, el COVID-19 la ha exacerbado, y el racismo desde la implantación del colonialismo se ha apoderado de la realidad. Pandemia: “COVID-19 ha amenazado todas las áreas de la vida humana: legal, política, económica, social y ambiental. Los gobiernos de todo el mundo se enfrentan al menos a dos situaciones que presentan un claro dilema: capital o vida” (Martínez et al, 2020, p.7).

Muñoz Bramon, D. (2021), en su tesis “Nivel de satisfacción de los usuarios del tópico de emergencia de cirugía con relación al estado de emergencia sanitaria en el Hospital San José del Callao 2021” presentado en la Universidad Privada San Juan Bautista, proyecto de investigación para optar el título de Médico Cirujano. El objetivo general fue determinar la satisfacción de los usuarios en el 2021 en temas relacionados con las emergencias sanitarias en el Hospital San José Callao. Los métodos utilizados fueron estudio observacional, prospectivo, transversal, descriptivo, nivel interpretativo. La principal conclusión es que los usuarios del tema Servicios Quirúrgicos del Hospital San José del Callao están medianamente satisfechos con los Materiales para situaciones de emergencia.

El impacto urgente en diferentes países por el COVID-19 ha brindado un panorama amplio y general que muestra la estructura gubernamental de los países latinoamericanos: “los datos sugieren que las

poblaciones vulnerables han sido las más afectadas por los cambios en la oferta educativa: estos casos actúan como un mecanismo para reforzar las condiciones de desigualdad ya existentes” (Segovia *et al*, 2022, p.4)

En el contexto de la pandemia de COVID-19, las circunstancias extraordinarias en las que Ecuador ha declarado la emergencia sanitaria tienen un impacto directo en el desempeño de sus funciones, especialmente en cuestiones legales relacionadas con la cantidad de casos pendientes en las jurisdicciones de derecho común: “El Presidente de la República podrá establecer el estado de excepción en caso de agresión, conmoción o disturbios civiles, que no interrumpa las funciones del Estado de conformidad con el artículo 164” (Serrano, 2022, p.6)

Se puede avanzar en la constitucionalización del controvertido procedimiento administrativo en medio de la pandemia del COVID-19, reforma mediante la cual se ha avanzado en la concreción de principios constitucionales sobre transparencia, seguridad jurídica, buena voluntad, respeto al debido proceso: “en este punto, los jueces y magistrados, como dirección del proceso de digitalización, deben cumplir con los estándares mínimos para la creación de archivos digitales, asegurando la integridad de la información involucrada en cada archivo” (Duque *et al*, 2022, p.4)

Marcés, J. (2021), en su tesis “Estudio sobre la validez de los estados de emergencia que restringen derechos decretados en el Perú entre 2000 y 2019”, presentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, proyecto de investigación para optar el título de Abogado.

El objetivo general es evaluar la efectividad de los estados de excepción a través de una mirada holística mediante el análisis de los decretos supremos que declaran o prorrogan los estados de excepción emitidos desde el año 2000 al 2019.

La metodología es dogmática y empírica; Las conclusiones fueron que la hipótesis propuesta resultó ser cierta y que la aplicación de la emergencia fue viciada en los extremos analizados. Frente a esto, también

se ha evidenciado que los llamados a controlar su adopción (especialmente al Congreso Republicano, al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional) no lo han logrado.

La pandemia ha puesto a prueba no solo la base legal de los derechos fundamentales de Austria, sino también la comprensión de Austria de estos derechos: "En cuanto a la dinámica legislativa para combatir la pandemia de coronavirus, está claro que las garantías legales existentes son insuficientes en muchos casos. restricciones en derechos fundamentales" (Janire, 2021, p.)

La tensión dialéctica entre Constitución y excepción son teorías sobre el sentido de la constitución escrita y el desarrollo político y si ese es el constitucionalismo histórico de España: "que las medidas tomadas son necesarias y acordes con el nivel de amenaza que representa el virus. Con desafortunadas excepciones, fue unánime convincente, confirmado por la comunidad científica" (Revenga y López, 2021. p.9)

3.2. Bases teóricas

3.2.1 La violación de medidas sanitarias

Los rasgos característicos de este delito en el art. 292 del Código Penal son los siguientes: El que infrinja las leyes o las medidas establecidas por la autoridad competente para ingresar al país o propagar epidemias, epidemias o enfermedades, será perseguido conforme a la ley. Se reformará de seis meses a un máximo de tres años con multa de 90 a 180 días (Reátegui, 2021, párr. 10).

3.2.2 Incumplir la inmovilización social obligatoria desde las 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente a nivel nacional.

"Otra falta muy grave es no respetar la inmovilización social obligatoria en los horarios establecidos según las regiones y será de 430 soles" (Ministerio del Interior, 2020, párr. 1).

3.2.3 Incumplimiento de inmovilización social obligatoria todo el día domingo, durante la duración del Estado de Emergencia Nacional.

Los ciudadanos que salgan sin permiso los domingos exigiendo distanciamiento social estarán sujetos a intervención y podrán ser multados hasta con S/ 6.450. Luego de que se aprobara el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, este Decreto dispuso volver a toque de queda a nivel nacional los domingos a partir del 16 de agosto como medida para frenar el avance del gobierno. (Peruenlinea, 2020, párr. 1).

3.2.4 Circular por la vía pública sin el uso obligatorio de la mascarilla.

Las mascarillas son útiles para prevenir la propagación de virus como el que produce el COVID-19. Para utilizarlos adecuadamente, el Departamento de Salud, apoyándose en las directivas de la Organización Mundial de la Salud, ha compartido lineamientos para ayudar a asegurar su efectividad frente a la pandemia actual (Presidencia del Consejo de ministros, 2020, párr. 1).

3.2.5 Incumplimiento de la distancia mínima exigida de un metro, formando concentraciones en los establecimientos comerciales que tengan permitido abrir.

La mejor manera de prevenir y retardar su propagación es comprender la enfermedad y cómo se propaga. Mantenga una distancia de al menos un metro de los demás, use una máscara adecuada y lávese las manos con frecuencia o use un desinfectante para manos a base de alcohol para protegerse a sí mismo y a los demás de infecciones. Es su turno de vacunarse y seguir las pautas locales (Organización Mundial de la Salud, 2020, párr. 3).

3.2.6 Circular por la vía pública sin el correspondiente permiso personal de trabajo.

Si tiene que trabajar horas socialmente prescritas, debe solicitar esta tarjeta para viajar a su lugar de trabajo dentro de los próximos 7 días. Después de este período se puede solicitar la renovación (Policia Nacional del Perú, 2020, párr. 1).

El permiso personal de Trabajo solo te permite desplazarte hasta el centro de trabajo en vehículo privado si tu encargo así lo requiere. Recuerda, para ingresar a cualquier establecimiento, debes presentar carné de vacunación que acredite haber completado, en el Perú o en el extranjero, tu calendario de vacunación contra el COVID 19 (Policía Nacional del Perú, 2020, párr. 2).

3.2.7 Conducir un vehículo para uso personal sin autorización del Ministerio de Defensa o del Ministerio del Interior.

“Si necesitas transportarte en tu vehículo particular durante la cuarentena impuesta por el Gobierno debes solicitar este permiso” (La República, 2021, párr. 1).

3.2.8 Incumplimiento o negativa a cumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas.

Otra falta muy grave es no respetar la inmovilización social Obligatoria en los horarios establecidos según las regiones y será de 430 soles; este mismo monto será para los que rehúsen cumplir con la identificación dispuesta por la @PoliciaPeru y las FF.AA. (Ministerio del Interior, 2020, párr. 1).

3.3.1 Estado de emergencia nacional

Constitución Política del Perú, Art. 137. - El presidente de la República, con la aprobación del Consejo de ministros, podrá dictar un

decreto en todo el país o en una parte del territorio dentro de un plazo determinado e informar a la Asamblea Nacional o a la Comisión sobre el carácter extraordinario y permanente de que trata el artículo: (Congreso de la República del Perú, 1993, párr. 1)

El estado de emergencia, cuando se produzca una perturbación de la paz o del orden interior, un desastre natural u otra situación grave que afecte la vida del país. En este caso, el artículo 2, incisos 9, 11 y 12 de la Constitución y el artículo 2, inciso f) del mismo artículo. Nadie debe ser baneado en ninguna circunstancia (Congreso de la República del Perú, 1993, párr. 2).

La duración del estado de emergencia no podrá exceder de sesenta días. Su expansión requirió nuevos decretos. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas velarán por el orden interno por orden del presidente (Congreso de la República del Perú, 1993, párr. 3).

3.3.2 Derecho a la Libertad y Seguridad Personales

Toda persona tiene derecho a: la libertad de información, la libertad de opinión, la libertad de expresión e ideas, la difusión de imágenes de forma oral o escrita a través de cualquier forma de comunicación social sin permiso previo ni censura u otros obstáculos legales. y solicitar la información necesaria sin explicación dentro del plazo prescrito por la ley y obtenerla de cualquier persona pública a expensas de la solicitud (CEPAL, 1993, párr. 3).

“El objetivo mencionado es propio del estado de derecho, en cuanto promueve el normal desarrollo de la pertenencia a la comunidad política consolidada y, sobre todo, el libre desarrollo de la individualidad civil” (García Toma, 2021, párr. 3).

3.3.3 Derecho a la Inviolabilidad del domicilio

La inviolabilidad de la vivienda protege un bien jurídico que no se superpone con la vida privada. Protege algo que en algunos aspectos es

más amplio y en otros más limitado que la privacidad: una deuda física segura de la intrusión de cualquiera sin el consentimiento de nadie propietario, "privado", entonces, de este propietario, significa espacio "privado". que él, y sólo él, posee. Por eso la casa es inexpugnable incluso con la "puerta abierta" y por eso se puede traspasar la casa entrando sin permiso, para mirar más de cerca lo que se hace. vidrio. Muy distinta es la relación entre la inviolabilidad de la vivienda y el derecho a la vida privada, o entre éstos y el derecho a la confidencialidad de las comunicaciones, por ejemplo. Es obvio que hay derecho a estar cerca, sin duda (Aragón Reyes, 1997, p. 351).

3.3.4 Derecho a la libertad de reunión y de tránsito

Los ciudadanos no tenemos derecho a reunirnos donde nos parezca mejor, sin el permiso o consentimiento de alguien con autoridad legal para determinar el lugar o espacio abierto. Otros derechos fundamentales (derechos de propiedad, inviolabilidad de la vivienda, derecho a la libertad de empresa) facilitan el ejercicio del derecho de reunión. En efecto, la disponibilidad del lugar elegido para la celebración de la reunión es un presupuesto objetivo para hacer posible el ejercicio de dicho derecho (Naciones Unidas, 2022, párr. 1).

3.3. Marco Conceptual

Medidas sanitarias

Se utilizan para proteger la vida humana de los riesgos asociados a la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas o patógenos, además de prevenir o limitar otros daños al país causados por su entrada, formación o propagación.

Pase laboral

El pase laboral es un documento que te permite trasladarte al centro de trabajo en vehículo privado solo si tus funciones lo requieren, durante el toque de queda.

Inmovilización social obligatoria

Esta es una medida que te obliga a quedarte en casa dependiendo del lugar donde vivas. Según las últimas disposiciones gubernamentales, se acaba el inmovilismo social forzoso.

Mascarillas Faciales

Las máscaras están diseñadas para contener gotitas y partículas respiratorias que se dispersan al respirar, toser o estornudar. Si están cerca de su cara, también pueden brindar cierta protección contra partículas transportadas por otros, incluido el virus que causa el COVID-19.

Distanciamiento social

Implican que, mantener la distancia entre las personas ayuda a prevenir la propagación de enfermedades y reducir el riesgo de contraer COVID-19, por lo que se recomienda mantener una distancia de al menos 1,8 metros de otras personas. Es importante contar con la distancia social, así no se esté enfermo.

Control de Identidad

Esta diligencia debida incluye exigir a los agentes de policía que identifiquen a las personas en la vía pública u otros lugares donde se realice una solicitud si es preciso para prevenir un delito o para obtener información útil en la investigación de un delito. A tal fin, la policía puede realizar los controles oportunos.

Cuarentena

Esto significa que las personas sanas que han estado en contacto con alguien que tiene el virus deben quedarse en casa para ver si están enfermas. Durante una pandemia, las personas deben autoaislarse después de un contacto cercano con una persona infectada con el virus (Pearl, 2022, párr. 4).

Aislamiento

“Significa quedarse en casa cuando alguien tiene alguna enfermedad contagiosa, para no contagiarla a otros. También significa mantenerse alejado de la familia” (Pearl, 2022, párr. 7).

Estado de Emergencia

Según el art. 200 de la Constitución Política del Perú, es una medida extraordinaria que le da al gobierno un control total sobre toda la zona. Sólo puede expedirse por un plazo no superior a 60 días, en caso de perturbación de la paz o del orden interior, desastres naturales o circunstancias graves que perjudiquen al país. Después de este tiempo, el presidente puede extender el estatus mediante la aprobación de un nuevo decreto sin limitaciones de escala.

Inviolabilidad del domicilio

Se consideran derechos los que impiden que una persona entre en el domicilio de otra persona sin autorización u orden judicial. La inviolabilidad de la vivienda es un derecho fundamental y nadie puede entrar en ella ni registrarla sin consentimiento del propietario o mandato judicial.

Libertad y Seguridad Personales

Derecho que no garantiza a nadie la privación de libertad, salvo en determinadas circunstancias, claramente previstas en la ley y de conformidad con esta.

Libertad de reunión y de tránsito

El derecho a que las personas puedan reunirse y transitar libremente por el territorio del país sin necesidad de pasaporte u otro permiso similar.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de investigación

El tipo de investigación es pura o básica y de enfoque cuantitativo. El nivel es descriptivo, Según (Dankhe, 1986) en virtud a la naturaleza de la investigación exploratoria, esta requiere un reconocimiento considerado del área a investigar, con la finalidad de realizar preguntas específicas que se pretenden responder. La descripción, puede optar la profundidad a la que se espera llegar, dado que la misma se basa en medir uno o más elementos del fenómeno a estudiar.

4.2. Diseño de la Investigación

NO experimental – transversal

Mertens (2010) señala que la investigación no experimental es apropiada para variables que no pueden o deben ser manipuladas ó resulta complicado hacerlo.

Según, (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Los diseños de investigación transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único; y su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

El estudio se centrará en la formulación de un cuestionario, el cual será aplicado a la población total de la muestra, que será de 16 Fiscales que laboran en la Fiscalía Penal Corporativa de Marisca Nieto, Distrito Fiscal de Moquegua.

4.3. Hipótesis general y específicas

HG. La violación de medidas sanitarias influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

HE.1 Incumplir la inmovilización social obligatoria, es un factor que influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

HE.2 Incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

HE.3 Incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

4.4. Identificación de las variables

4.4.1 Variable Independiente – La violación de medidas sanitarias

Dimensiones de la variable independiente

- Movilización.
- Protección y propagación.
- Identificación Personal.

4.4.2 Variable Dependiente – Estado de emergencia

Dimensiones de la variable dependiente

- Privación de la libertad física.
- Orden de inamovilidad.

4.5. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
<p>Vi = V.1</p> <p>LA VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS</p>	Inmovilización	1. Incumplir la inmovilización social obligatoria desde las 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente a nivel nacional.	Preguntas
		2. Incumplimiento de inmovilización social obligatoria todo el día domingo, durante la duración del estado de emergencia nacional.	Preguntas
	Protección y propagación	3. Circular por la vía pública sin el uso obligatorio de la mascarilla.	Preguntas
		4. Incumplimiento de la distancia mínima exigida de un metro, formando concentraciones en los establecimientos comerciales que tengan permitido abrir.	Preguntas

	Identificación personal	5. Circular por la vía pública sin el correspondiente permiso personal de trabajo.	Preguntas
		6. Conducir un vehículo para uso personal sin autorización del Ministerio de Defensa o del Ministerio del Interior.	Preguntas
		7. Incumplimiento o negativa a cumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas	Preguntas
Vd = V2	Privación de la libertad física	1. Libertad y seguridad personales	Preguntas
		2. Inviolabilidad del domicilio	Preguntas

ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL	Orden de inamovilidad	3. Libertad de reunión y de tránsito	Preguntas
-------------------------------	-----------------------	--------------------------------------	-----------

4.6. Población – Muestra

Según (Arias, 2008), “La muestra es una parte de la población”, lo que significa que la muestra es la parte con la cual se va a trabajar, en ella se aplicará los instrumentos de recolección de información.

La población de este estudio lo conforman los 16 fiscales de la fiscalía penal corporativa de Mariscal Nieto, para el cálculo del tamaño de la muestra y fiabilidad se tomó en cuenta un nivel de confianza del 95% y un margen de error de 0.05%, lo cual dio una muestra de 16 personas.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$$n = \frac{16 * (1.96)^2 * 0.05 * 0.95}{(0.05)^2 * (16 - 1) + (1.96)^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 16$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z²= 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en mi investigación use un 5%).

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnica: La encuesta

Instrumento: El cuestionario

“El coeficiente fue propuesto en 1951 por Cronbach como un estadístico para estimar la confiabilidad de una prueba, o de cualquier compuesto obtenido a partir de la suma de varias mediciones” (Santos 2017).

Tabla 1. Rangos de alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy Alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy Baja
Fuente: Tomado de Palella y Martins (2012, p. 169) Metodología de la Investigación Cuantitativa.	

En este cuadro se muestra la confiabilidad de nuestras preguntas aplicadas en el cuestionario.

Tabla 2. Resumen de procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	16	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	16	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: SPSS V.29

Tabla 3. Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1.1 ¿Cree Usted que incumplir la inmovilización social obligatoria desde las 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente a nivel nacional violaba las medidas sanitarias?	32.38	6.650	.200	.481
1.2 ¿Cree Usted que el incumplimiento de inmovilización social obligatoria todo el día domingo, durante la duración del estado de emergencia nacional violaba las medidas sanitarias?	32.31	7.829	-.224	.577
1.3 ¿Cree Usted que circular por la vía pública sin el uso obligatorio de la mascarilla violaba las medidas sanitarias?	32.25	5.800	.581	.383
1.4 ¿Cree Usted que el incumplimiento de la distancia mínima exigida de un metro, formando concentraciones en los establecimientos comerciales que tengan permitido abrir violaba las medidas sanitarias?	32.31	7.296	-.039	.537
1.5 ¿Cree Usted que Circular por la vía pública sin el correspondiente permiso personal de trabajo violaba las medidas sanitarias?	32.81	5.762	.144	.524
1.6 ¿Cree Usted que Conducir un vehículo para uso personal sin autorización del Ministerio de Defensa o del Ministerio del Interior violaba las medidas sanitarias?	32.31	7.163	.009	.526
1.7 ¿Cree Usted que el incumplimiento o negativa a cumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas violaba las medidas sanitarias?	32.31	5.829	.549	.389
2.1 ¿Cree Usted que el derecho a la libertad y seguridad personales era justificado con el estado de emergencia nacional?	34.88	6.383	.145	.501
2.2 ¿Cree Usted que la inviolabilidad del domicilio era justificada con el estado de emergencia nacional?	34.81	4.429	.638	.275
2.3 ¿Cree Usted que la libertad de reunión y de tránsito era justificado con el estado de emergencia nacional?	35.50	6.533	.261	.466

Fuente: SPSS V.29

Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.830	10

Fuente: SPSS V.29

Después de obtener los resultados se evaluó que las preguntas son confiables ya que se tuvo un puntaje de rango 0.830 lo que indica que la magnitud es Alfa, eso significa que el cuestionario se puede llevar a cabo sin ningún inconveniente.

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

La presente investigación cumple con los elementos y pasos respectivos, para obtener los resultados que fueron interpretados a fin de determinar las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

Una vez recolectado los datos, fueron tabulados y sometidos a la herramienta informática IBM SPSS V.29, por ser calificada como la técnica estadística más estimada, para medir la confiabilidad y validez del cuestionario utilizado, en base al método de investigación de la escala de Likert.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

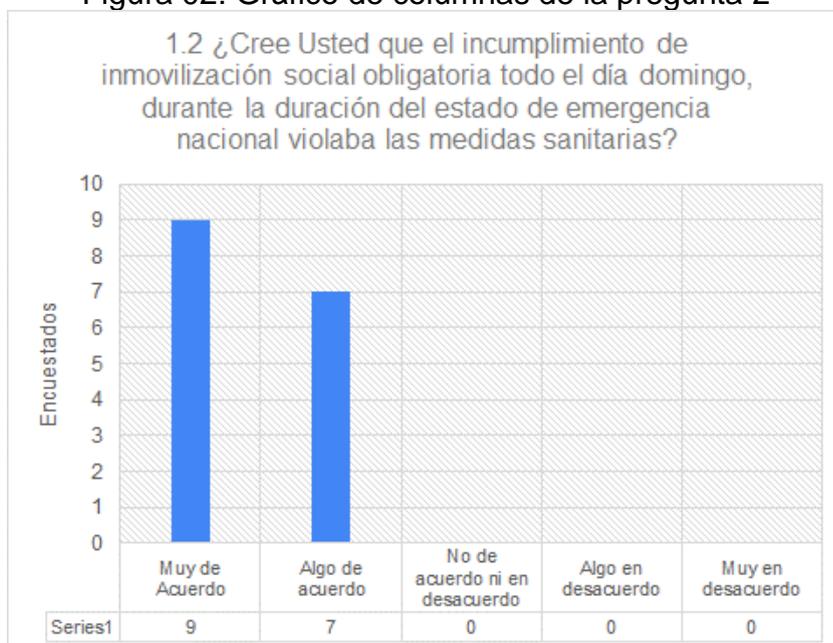
Una vez, hecha la recogida de los datos, por medio de la aplicación del cuestionario, se continuo con la ilustración de las gráficas, tomando en cuenta la incidencia de las variables del estudio.

Figura 01: Gráfico de columnas de la pregunta 1



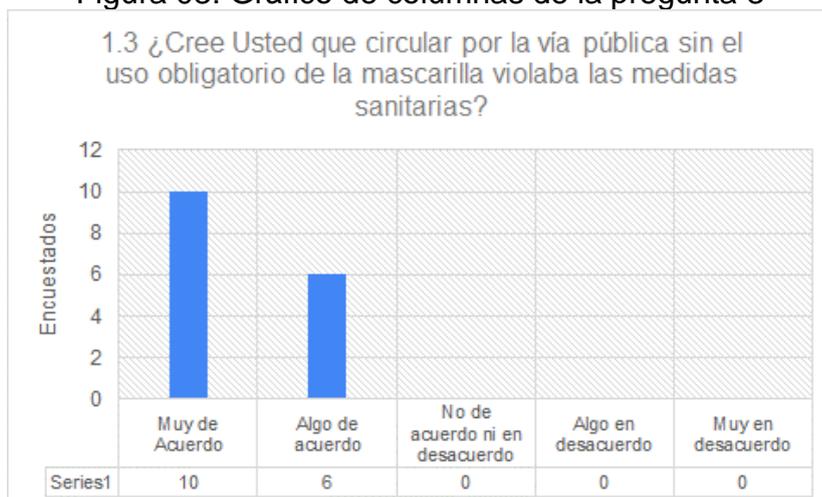
Fuente: Elaboración propia

Figura 02: Gráfico de columnas de la pregunta 2



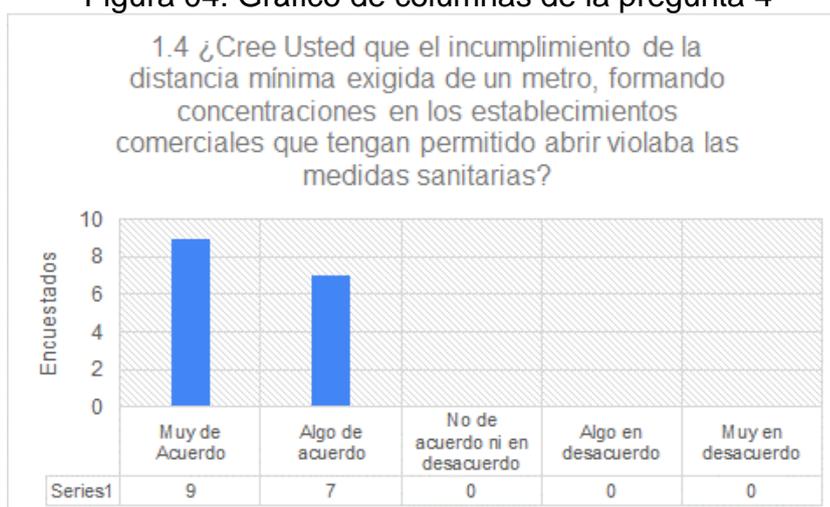
Fuente: Elaboración propia

Figura 03: Gráfico de columnas de la pregunta 3



Fuente: Elaboración propia

Figura 04: Gráfico de columnas de la pregunta 4



Fuente: Elaboración propia

Figura 05: Gráfico de columnas de la pregunta 5



Fuente: Elaboración propia

Figura 06: Gráfico de columnas de la pregunta 6



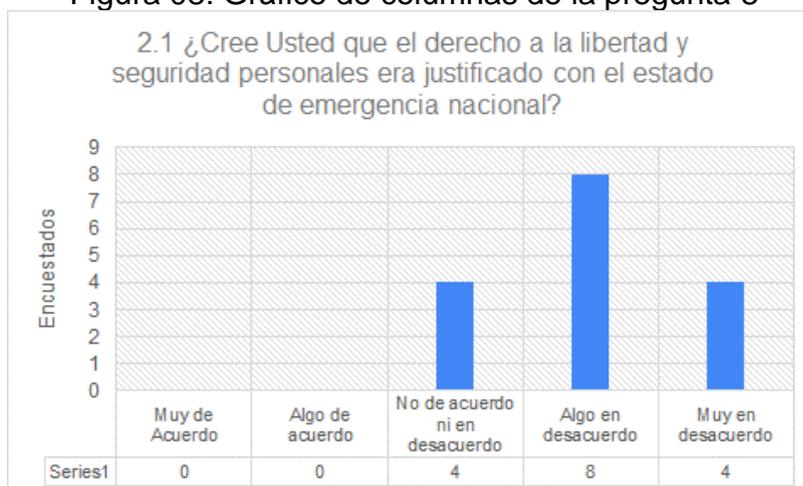
Fuente: Elaboración propia

Figura 07: Gráfico de columnas de la pregunta 7



Fuente: Elaboración propia

Figura 08: Gráfico de columnas de la pregunta 8



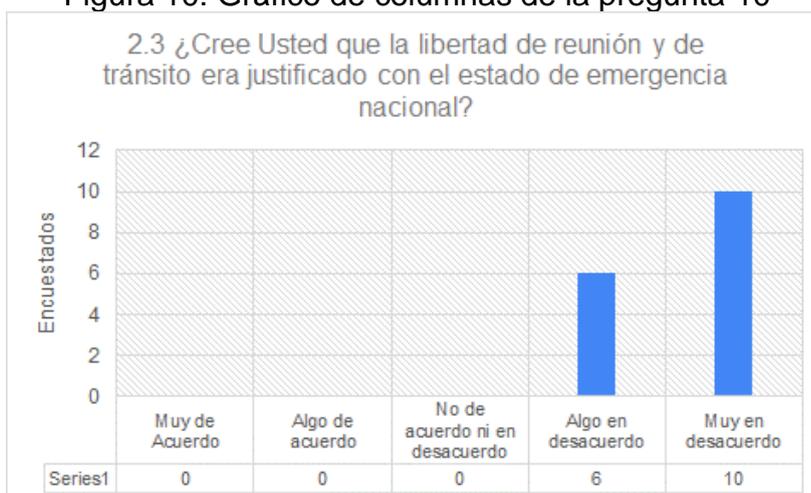
Fuente: Elaboración propia

Figura 09: Gráfico de columnas de la pregunta 9



Fuente: Elaboración propia

Figura 10: Gráfico de columnas de la pregunta 10



Fuente: Elaboración propia

5.2. Interpretación de Resultados

En mérito al instrumento aplicado, es decir, el cuestionario, se llegó a determinar lo siguiente:

En relación a la pregunta: 1.1 ¿Cree Usted que incumplir la inmovilización social obligatoria desde las 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente a nivel nacional violaba las medidas sanitarias? En la figura 01, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 50% argumentan que están Muy de acuerdo; frente a un 50% que señalo Algo de acuerdo. Tal como se aprecia la mayoría de los entrevistados advierte que era necesario que se aplicara dicha inmovilización social ya que, si no se cumplía, se violaba las medidas sanitarias.

En relación a la pregunta: 1.2 ¿Cree Usted que el Incumplimiento de inmovilización social obligatoria todo el día domingo, durante la duración del estado de emergencia nacional violaba las medidas sanitarias? En la figura 02, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 56% argumenta que están Muy de acuerdo; frente a un 44% que señalo Algo de acuerdo. De acuerdo a la apreciación de más de la mitad de los entrevistados consideran que era necesario que se aplicara dicha inmovilización social el día domingo ya que si se permitía el transito normal, violaba las medidas sanitarias.

En relación a la pregunta: 1.3 ¿Cree Usted que circular por la vía pública sin el uso obligatorio de la mascarilla violaba las medidas sanitarias? En la figura 03, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 63% argumenta que están Muy de acuerdo; frente a un 37% que señalo Algo de acuerdo. La apreciación mayoritaria se debe a que no se sabe quién está infectado o no del virus COVID-19 por ello es importante la protección a través de mascarilla facial.

En relación a la pregunta: 1.4 ¿Cree Usted que el Incumplimiento de la distancia mínima exigida de un metro, formando concentraciones en los establecimientos comerciales que tengan permitido abrir violaba las

medidas sanitarias? En la figura 04, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 56% argumentan que están Muy de acuerdo; frente a un 44% que señalo Algo de acuerdo. Tal vez en el cumplimiento de esta medida había un poco de renuencia ya que se salía a las concentraciones en los establecimientos con mascarilla y protector facial y pese a ello se debía guardar distancia de un metro entre persona y persona.

En relación a la pregunta: 1.5 ¿Cree Usted que Circular por la vía pública sin el correspondiente permiso personal de trabajo violaba las medidas sanitarias? En la figura 05, del 100% de la muestra entrevistada, se verifica que el 38% de los entrevistados argumentan que están Muy de acuerdo; un 44% que señalo Algo de acuerdo, frente a un 6% que no está de acuerdo ni desacuerdo y un 12% que esta algo en desacuerdo. En consecuencia, gran parte de los entrevistados argumentan estar muy de acuerdo que circular por las vías de la ciudad sin tener la autorización correspondiente de parte de los entes correspondientes violaba las medidas sanitarias.

En relación a la pregunta: 1.6 ¿Cree Usted que Conducir un vehículo para uso personal sin autorización del Ministerio de Defensa o del Interior violaba las medidas sanitarias? En la figura 06, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 56% argumentan que están Muy de acuerdo; frente a un 44% que señalo Algo de acuerdo. La gran mayoría de entrevistados advierte que era innecesario exponerse a contagiarse conduciendo un vehículo fuera de casa sin justificación aparente.

En relación a la pregunta: 1.7 ¿Cree Usted que el Incumplimiento o negativa a cumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas violaba las medidas sanitarias? En la figura 07, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 56% argumentan que están Muy de acuerdo; frente a un 44% que señalo Algo de acuerdo. De acuerdo a las estadísticas más de la mitad de los entrevistados está de acuerdo parcialmente con esta medida ya que si bien es necesario uno se pueda identificar frente a los miembros del orden, sin embargo, en algunos casos cada 1000 metros se pasaba por ese control.

En relación a la pregunta: 8 ¿Cree Usted que el derecho a la libertad y seguridad personales era justificado con el estado de emergencia nacional? En la figura 08, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 25% argumentan que están no de acuerdo ni desacuerdo; frente a un 50% que señalo Algo en desacuerdo y 25% señalaron No de acuerdo. De los resultados porcentuales la mayoría de los entrevistados no está de acuerdo con esta medida porque cree que es innecesario delimitar esos derechos para que se pueda aplicar las medidas sanitarias impuestas.

En relación a la pregunta: 9 ¿Cree Usted que la inviolabilidad del domicilio era justificada con el estado de emergencia nacional? En la figura 09, del 100% de los entrevistados, se evidencia que el 38% argumentan que están no de acuerdo ni desacuerdo; frente a un 31% que señalo Algo en desacuerdo y 31% señalaron muy desacuerdo. Del mismo modo la mayoría de los entrevistados está no de acuerdo con esta medida porque cree que es injustificado esta medida para que se pueda aplicar las medidas sanitarias impuestas.

En relación a la pregunta: 10 ¿Cree Usted que la libertad de reunión y de tránsito está justificado con el estado de emergencia nacional? En la figura 10, del 100% los entrevistados, se evidencia que el 38% argumenta que están Algo en desacuerdo; frente a un 62% que señalo Muy desacuerdo. Como se aprecia en los resultados obtenidos, la gran mayoría sostiene que esta medida no ayudaba a controlar la propagación del virus COVID-19, pues considera que las personas al perder el empleo debían retornar a sus lugares de origen y no debería impedirseles el libre tránsito.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

H1. La violación de medidas sanitarias influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

H0. La violación de medidas sanitarias no influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

Tabla 5: Tabla cruzada La violación de medidas sanitarias*Estado de emergencia nacional

		ESTADO DE EMERGENCIA			Total	
		Muy en desacuerdo	Algo en desacuerdo	No de acuerdo ni en desacuerdo		
MEDIDAS SANITARIAS	Algo de acuerdo	Recuento	5	3	0	8
		Recuento esperado	2.5	5.0	.5	8.0
		% del total	31.3%	18.8%	0.0%	50.0%
	Muy de Acuerdo	Recuento	0	7	1	8
		Recuento esperado	2.5	5.0	.5	8.0
		% del total	0.0%	43.8%	6.3%	50.0%
Total	Recuento	5	10	1	16	
	Recuento esperado	5.0	10.0	1.0	16.0	
	% del total	31.3%	62.5%	6.3%	100.0%	

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7.600 ^a	2	.022
Razón de verosimilitud	9.963	2	.007
Asociación lineal por lineal	6.750	1	.009
N de casos válidos	16		

a. 4 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .50.

Tabla 6: Pruebas de chi-cuadrado

INTERPRETACION

Como el valor de significación (valor crítico observado) $0,000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir la violación de medidas sanitarias influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación resultados

Para el primer objetivo específico, incumplir la inmovilización social obligatoria influye en el estado de emergencia; se demostró que, si hay relación de estos dos factores, tal como lo corrobora el Expediente N°1749-2021-PHC/TC JUNIN que ordena a el demandado no restringir el libre tránsito acceso y salida de los trabajadores de Volcán Compañía Minera S.A.A. a la unidad minera Andaychagua por el kilómetro 32 de la Vía Huari.

Respondiendo el segundo objetivo específico, incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó el estado de emergencia; el Expediente N° 00233-2022-PHC/TC LIMA condice con dicho objetivo ya que carece de rigurosidad científica los que postulan el presupuesto de que el uso de mascarilla viole el derecho a respirar libremente.

Considerando el tercer objetivo específico, incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó el estado de emergencia nacional; se demostró que, si existe relación, resultado que concordó con el estudio de Rodríguez & Sánchez (2020), en su tesis: El incumplimiento de las medidas de restricción en la libre circulación por el estado de emergencia sanitaria Lima-Perú, quien demostró que el peligro de violaciones de medidas sanitarias eliminaría la protección de los derechos humanos para aquellos que se ven afectados de manera desproporcionada por las medidas implementadas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 1) Incumplir la inmovilización social obligatoria si influyó el estado de emergencia nacional, ya que se está propenso a que pueda ser detenido por desobediencia a la autoridad.
- 2) Incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus si influyó el estado de emergencia nacional, debido a que la finalidad es disminuir los afectados por esta enfermedad y no incrementarlos.
- 3) Incumplir o negarse a identificarse ante los miembros de las Fuerzas Armadas si influye el estado de emergencia nacional, ya que se debe registrar todo desplazamiento de individuos, para volver a dicha data en caso sea necesario.
- 4) Las medidas adoptadas por parte del gobierno fueron acertadas respecto de prohibir el desarrollo de actividades sociales, recreativas, culturales, de concentración o de participación multitudinaria en la vía pública ya que violaba las medidas sanitarias.

RECOMENDACIONES

- 1) Se debe respetar la inmovilización social obligatoria durante el estado de emergencia, para mantener la integridad personal de todos.
- 2) Se debe mantener una distancia mínima de un metro, en lugares con mucha concentración especialmente en los establecimientos comerciales, pues mientras más distanciados unos de otros estemos estaremos mejor protegidos.
- 3) Se debe tramitar el permiso personal de trabajo para circular por la vía pública para evidenciar que se cuenta con un centro laboral y se justifique la circulación por las calles, obviamente respetando las

medidas de bioseguridad; y siempre que algún efectivo policial o miembro de las Fuerzas Armadas nos solicite identificarnos, debemos estar prestos hacerlo para contribuir con el estado de emergencia nacional dispuesto.

- 4) No incentivar ni participar en el desarrollo de actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas, de concentración o participación masiva en la vía pública para evitar el incremento de casos positivos de esta enfermedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abril Rodriguez, D. (2021). *Los delitos y conductas antijurídicas durante la pandemia: a la luz del estado garantista y del derecho penal mínimo* [Tesis de Abogado, Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio Institucional de la Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/8965>
- Abril, D. (2021). *Los delitos y conductas antijurídicas durante la pandemia: a la luz del estado garantista y del derecho penal mínimo*. Recuperado el 7 de 07 de 2022, de Repositorio Institucional de la Universidad Pontificia Bolivariana: <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/8965>
- Aragón Reyes, M. (Enero de 1997). *La inviolabilidad del domicilio*. McGraw-Hill Interamericana de España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=232397>
- CEPAL. (31 de Octubre de 1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de Observatorio del Principio 10: <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/constitucion-politica-peru>
- Congreso de la República del Perú. (31 de Octubre de 1993). *Constitución de la Republica del Perú*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/RelatAgenda/constitucion.nsf/co nstitucion/6FB258E38A13F1A40525672A004F862F>
- Derecho a la Seguridad Personal*. (s.f.). Obtenido de <https://sites.google.com/site/1equipo1eac13143fgtpr02/derecho-a-la-seguridad-personal>
- Diario Oficial el Peruano. (13 de 04 de 2020). *Normas Legales*. Recuperado el 07 de 07 de 2020, de Diario Oficial el Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-sancionar-el-incumplimiento-de-las-decreto-legislativo-n-1458-1865516-1/>
- Ecuador, M. d. (17 de agosto de 2020). *Gobierno de Colombia*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/noticia/carcel-fue-enviada-persona-delito-violacion-medida-sanitaria-vichada>
- Europea, p. d.-U. (20 de mayo de 2020). Los delitos más comunes durante la COVID19. Alemania, Alemania, Alemania. Obtenido de <https://www.elpaccto.eu/noticias/los-delitos-mas-comunes-durante-la-covid19/>
- García Toma, V. (3 de 3 de 2021). *LA SEGURIDAD JURÍDICA*. Obtenido de Benites, Vargas & Ugaz: <https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/>
- Gonzales Molina, I. M., & Martínez Mairena, E. D. (2018). *Análisis jurídico del control parlamentario del decreto de estado de emergencia en Nicaragua* [Tesis de Abogado, Universidad Nacional de Nicaragua]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/handle/123456789/7059>

- Hernández, R. (2014). En *Metodología de la investigación* (pág. 586). México: MacgrillEditores.
- Iglesias Rabade, L. (2020). *Los delitos de falsedad y su punición en los Derechos español e inglés. Estudio histórico comparado [Tesis de Aboqado, Universidad de Santiago de Compostela]*. Repositorio Institucional de la Universidad de Santiago de Compostela. doi:<http://hdl.handle.net/10347/24175>
- Iglesias, L. (2020). *Los delitos de falsedad y su punición en los Derechos español e inglés. Estudio histórico comparado*. doi:<http://hdl.handle.net/10347/24175>
- La República. (12 de Febrero de 2021). *Permiso vehicular 2021: conoce como solicitar el pase de autos particulares en cuarentena*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de La República: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/02/12/permiso-vehicular-particular-febrero-2021-solicitud-del-pase-vehicular-laboral-durante-cuarentena-en-peru-atmp/>
- Marcés, J. (3 de 08 de 2021). *Estudio sobre la validez de los estados de emergencia que restringen derechos decretados en el Perú entre 2000 y 2019*. doi:<http://hdl.handle.net/20.500.12404/19809>
- Marcés, J. (2021). *Estudio sobre la validez de los estados de emergencia que restringen derechos decretados en el Perú entre 2000 y 2019 [Tesis de Aboqado, Pontificia Universidad Católica del Perú]*. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. doi:<http://hdl.handle.net/20.500.12404/19809>
- Ministerio del Interior. (14 de Abril de 2020). *Ministro #CarlosMorán*. Obtenido de Twitter: <https://twitter.com/MininterPeru/status/1250250884262608896>
- Ministerio del Interior. (14 de Abril de 2020). *Ministro #CarlosMorán*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Twitter: <https://twitter.com/MininterPeru/status/1250246458458230790>
- Ministerio del Interior. (14 de Abril de 2020). *Ministro #CarlosMorán*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Twitter: <https://twitter.com/MininterPeru/status/1250250884262608896>
- Ministerio Público. (9 de Noviembre de 2020). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/313043-fiscalia-recibio-mas-de-1800-denuncias-de-presuntos-hechos-de-corrupcion-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria/>
- Moquegua, M. P. (17 de enero de 2021). *plan de seguridad ciudadana 2021[versión PDF]*. Obtenido de http://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/pb/pla_n_seguridad_ciudadana_2021.pdf
- Muñoz Bramon, D. (2021). *Nivel de satisfacción de los usuarios del tópico de emergencia de cirugía con relación al estado de emergencia sanitaria en el Hospital San José del Callao 2021 [Tesis de Medicina, Universidad Privada San Juan Bautista]*. Repositorio Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de <http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/3152>
- Nación, M. P. (9 de noviembre de 2020). *Fiscalía recibió más de 1800 denuncias de presuntos hechos de corrupción durante el estado de*

- emergencia sanitaria. Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/313043-fiscalia-recibimos-de-1800-denuncias-de-presuntos-hechos-de-corrupcion-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria/>
- Naciones Unidas. (2022). *Libertad de reunión y de asociación*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/es/topic/freedom-assembly-and-association>
- Ocaña, & López. (8 de Enero de 2021). *El peculado en contratación pública durante el estado de emergencia y las consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos de Chimborazo*. doi:<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7262>
- Ocaña, F., & López, E. (2020). *El peculado en contratación pública durante el estado de emergencia y las consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos de Chimborazo [Tesis de Abogado, Universidad Nacional de Chimborazo]*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo. doi:<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7262>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Coronavirus*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1
- Pearl, E. (2022). *Coronavirus (COVID-19): ¿Qué significa la cuarentena y el aislamiento?* Obtenido de Kidshealth: <https://kidshealth.org/es/parents/coronavirus-isolation-quarantine.html>
- Peruonlinea. (23 de Agosto de 2020). *Inmovilización social obligatoria: conoce AQUÍ las multas por incumplir las medidas de aislamiento los domingos*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Peruonlinea: <https://peruonlinea.pe/2020/08/23/inmovilizacion-social-obligatoria-conoce-aqui-las-multas-por-incumplir-las-medidas-de-aislamiento-los-domingos/>
- Policía Nacional de la República de Colombia. (17 de Agosto de 2020). *Ministerio de Defensa*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/noticia/carcel-fue-enviada-persona-delito-violacion-medida-sanitaria-vichada>
- Policía Nacional del Perú. (2020). *Solicitar pase laboral*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Servicios del Gobierno del Perú: <https://staging.paselaboral.servicios.gob.pe/paselaboral/requestnew>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2020). *Coronavirus: Recomendaciones para el uso de mascarillas*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/8804-presidencia-del-consejo-de-ministros-coronavirus-recomendaciones-para-el-uso-de-mascarillas>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2020). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Presidencia del Consejo de Ministros: <https://www.gob.pe/8931-coronavirus-multas-por-incumplir-las-medidas-de-aislamiento-e-inmovilizacion-social>
- Ramírez, C. M. (2005). Libertad de tránsito y residencia. *Gaceta Jurídica*, 145.

- Reátegui, J. (19 de Agosto de 2021). *El delito de violación de medidas sanitarias en el Código Penal*. Recuperado el 07 de 07 de 2022, de Pasión por el Derecho: <https://pderecho.pe/delito-violacion-medidas-sanitarias-codigo-penal/>
- Reyes, M. A. (1998). La inviolabilidad del domicilio. *Revista Española de Derecho Constitucional*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2001827.pdf>
- Rondón Santos, J. E., & Ulloque Barandica, M. C. (2016). *Estado de emergencia económica, social y ecológica en la frontera Colombo-Venezolana [Tesis de Abogado, Universidad de Cartagena]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11227/7325>
- Sánchez Carlessi, H. y. (1986). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima.
- Siles, A. (2020). *La implacable erosión institucional: el Estado de emergencia en la Constitución peruana ante amenazas de naturaleza política a inicios del siglo XXI*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12534/3Q2690>
- Uchuya Chavez, D. (2020). *Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia [Tesis de Abogado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/60419>
- Uchuya, D. (2020). *Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia*. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/60419>
- Vargas Leiva, D. S. (2020). *Procedimiento educativo de estado de emergencia y estado emocional de estudiantes en la institución educativa N° 80224, Sartimbamba, 2020 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48861>
- Varillas, C. B. (2010). El derecho fundamental a la libertad de tránsito: contenido, límites y jurisprudencia. *Gaceta Jurídica*, 273.
- Nogueira, J., Gonçalves, D. y Akerman, M. (2020). *Políticas públicas adoptadas en la pandemia de la COVID-19 en tres países de América Latina: contribuciones de la Promoción de la Salud para no volver al mundo que existía*. *Global Health Promotion* 1757-9759; Vol 28(1), 117–126. <https://doi.org/10.1177/1757975920977837>
- Epele, María E. (2021). *La multiplicación de las penas: cuestiones preliminares para el abordaje de acusaciones y denuncias de proximidad en tiempos de pandemia*. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 44: 119-144. <https://doi.org/10.7440/antipoda44.2021.06>
- Anigstein, María Sol, Loreto Watkins, Florencia Vergara Escobar y Paulina Osorio-Parraguez. 2021. *En medio de la crisis sanitaria y la crisis sociopolítica: cuidados comunitarios y afrontamiento de las consecuencias de la pandemia de la covid-19 en Santiago de Chile*. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 45: 53-77. <https://doi.org/10.7440/antipoda45.2021.03>

- Parra-Gallego, Germán. "Pandemia por COVID-19: límites al poder estatal en la configuración y acceso a las excarcelaciones por motivos humanitarios o causas médicas". *Latin American Law Review*, N° 08 (2022): 19-37, doi: <https://doi.org/10.29263/lar08.2022.02>
- Marazzita, G. (2022). "Constitución italiana y estado de emergencia por Covid-19". *Teoría Y Realidad Constitucional*, (48), 153–191. <https://doi.org/10.5944/trc.48.2021.32200>
- Amos, M. (2021). *Derechos humanos y la pandemia del covid-19 en el reino unido*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 125–152. <https://www.proquest.com/docview/2607335399/EBE8EF9D90F240F5PQ/1>
- Arellano-Morales, M. (2022). *Consecuencias de la covid-19 en la economía y las finanzas públicas en México: más allá de la pandemia*. *El Trimestre Económico*, 89(355), 829-864. <https://doi.org/10.20430/ete.v89i355.1307>
- Mucientes, S. (2021). *Estado de emergencia por coronavirus como derecho de excepción emergente. ¿mutación o reforma constitucional?*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 463-493. <https://www.proquest.com/docview/2607335640/4BE318F17A724450PQ/1>
- Batalla, A. (2021). *Garantías frente a las aplicaciones de rastreo de contagios en situaciones de pandemia*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 527-542. <https://www.proquest.com/docview/2607338717/6FCE88F049404313PQ/1>
- Morales, M. (2022). *En la economía y finanzas publicas en México: mas allá de la pandemia*. *El Trimestre Económico*, (89), 829-864. <https://doi.org/10.20430/ete.v89i355.1307>
- Revenga, M. & López, J. (2021). *El dilema limitación/suspensión de derechos y otras «distorsiones» al hilo de la pandemia*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 215-237. <https://www.proquest.com/docview/2607336053/39603C80C47E4CCFPQ/1>
- Prado, C. (2021). *Herramientas jurídicas frente a situaciones de emergencia sanitaria ¿hasta dónde se pueden limitar derechos sin recurrir a la excepcionalidad constitucional?*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 265-296. <https://www.proquest.com/docview/2607336627/FCF839F4B97146C6PQ/1>
- Royo, E. (2021). *Estado Autonómico y Covid-19*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 375-398. <https://www.proquest.com/docview/2607335333/BB405BCC12FC4D80PQ/1>
- Janire, M. (2021). *Respuesta del ordenamiento jurídico Austriaco a la pandemia de coronavirus*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 543-557. <https://www.proquest.com/docview/2607339434/6248A7DF9D554B3APQ/1>

- Gaete-Quezada, R. (2022). *Repatriación en Latinoamérica durante la pandemia: drama humanitario y derechos humanos*. *Hallazgos*, 19(38). <https://doi.org/10.15332/2422409X.6766>
- Serrano, M. (2022). *Análisis de inconstitucionalidad de la suspensión de plazos procesales penales en el marco del Covid-19*, *Santiago*, N.º Especial, 38-52. <https://www.proquest.com/docview/2694882488/CC714F9FE11348DEPQ/1>
- De Montalvo, F. (2021). *La vacunación obligatoria en el contexto de la pandemia de la covid-19: análisis desde la teoría constitucional de la limitación de los derechos fundamentales*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 293-332 <https://www.proquest.com/docview/2665652444/2683DD0D47E44A4FPQ/1>
- Segovia, J., Maioli, E., Minchala, C. (2022). *Presentación del dossier Gobierno, educación y pandemia en América Latina*. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 74/26(3), 7-13 <http://hdl.handle.net/10469/18685>
- Duque-Ayala, C., Sánchez-Hernández, H., Pinedo, M., Carreño, D. y Cárdenas, C. (2022). *Avances en la constitucionalización del procedimiento contencioso administrativo colombiano en tiempos del covid-19*. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1), 58-81. <https://doi.org/10.15332/19090528.7741>
- Martínez-Mejía, L., & Zapata-Ramírez, M. (2021). *Repensar la praxis sociojurídica a propósito de la emergencia sanitaria, social y económica por COVID-19*. *Precedente. Revista Jurídica*, 18, 159-196. <https://doi.org/10.18046/prec.v18.4570>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia.

La violación de medidas sanitarias y el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

Investigador: Isaac Japura Mamani – Juan Fidel Taco Mayta

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿De qué manera la violación de medidas sanitarias influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023	Analizar de qué manera la violación de medidas sanitarias influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.	La violación de medidas sanitarias influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.	VARIABLE INDEPENDIENTE: La violación de medidas sanitarias.	Tipo: El tipo de investigación es básica.

PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE: Estado de emergencia nacional.	Nivel: El nivel de la investigación es descriptivo
<p>PE.1 ¿Incumplir la inmovilización social obligatoria, es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023?</p> <p>PE.2 ¿Incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó el estado de emergencia</p>	<p>OE.1 Identificar si incumplir la inmovilización social obligatoria, es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.</p> <p>OE.2 Identificar si incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó el estado de emergencia</p>	<p>HE.1 Incumplir la inmovilización social obligatoria, es un factor que influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.</p> <p>HE.2 Incumplir con las medidas de protección para evitar la propagación del virus, es un factor que influyó significativamente en el estado de</p>	<p>DIMENSIONES:</p> <p>Inmovilización</p> <p>Protección y propagación</p> <p>Identificación personal</p> <p>Privación de la libertad física</p> <p>Orden de inamovilidad</p>	<p>Diseño: El diseño de la investigación es no experimental.</p> <p>Población y muestra: La población será de 16 personas y la muestra también será de 16 personas.</p>

<p>nacional en el distrito de Moquegua, 2023?</p> <p>PE.3 ¿Incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023?</p>	<p>nacional en el distrito de Moquegua, 2023.</p> <p>OE.3 Identificar si incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.</p>	<p>emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.</p> <p>HE.3 Incumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas es un factor que influyó significativamente en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.</p>		<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Técnicas de análisis y procesamiento de datos: Excel 2021 SPSS V.29</p>
---	---	---	--	---

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO

Estimado Abogado, la presente tiene por finalidad conocer en qué medida la violación de medidas sanitarias influyó en el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023.

Instrucciones: Leer atentamente cada pregunta y marcar con una X en el cuadro la respuesta correcta.

5	4	3	2	1
Muy de Acuerdo	Algo de acuerdo	No de acuerdo ni en desacuerdo	Algo en desacuerdo	Muy en desacuerdo

<https://forms.gle/Up5KuKgFMFBrjQX89>

PREGUNTAS	Muy de Acuerdo	Algo de acuerdo	No de acuerdo ni en desacuerdo	Algo en desacuerdo	Muy en desacuerdo
1.1 ¿Cree Usted que incumplir la inmovilización social obligatoria desde las 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente a nivel nacional violaba las medidas sanitarias?					
1.2 ¿Cree Usted que el Incumplimiento de inmovilización social obligatoria todo el día domingo, durante la duración del estado de emergencia nacional violaba las medidas sanitarias?					

<p>1.3 ¿Cree Usted que circular por la vía pública sin el uso obligatorio de la mascarilla violaba las medidas sanitarias?</p>					
<p>1.4 ¿Cree Usted que el Incumplimiento de la distancia mínima exigida de un metro, formando concentraciones en los establecimientos comerciales que tengan permitido abrir violaba las medidas sanitarias?</p>					
<p>1.5 ¿Cree Usted que Circular por la vía pública sin el correspondiente permiso personal</p>					

de trabajo violaba las medidas sanitarias?					
1.6 ¿Cree Usted que Conducir un vehículo para uso personal sin autorización del Ministerio de Defensa o del Interior violaba las medidas sanitarias?					
1.7 ¿Cree Usted que el Incumplimiento o negativa a cumplir con la identificación dispuesta por miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas violaba las medidas sanitarias?					

<p>2.1 ¿Cree Usted que el derecho a la libertad y seguridad personales era justificado con el estado de emergencia nacional?</p>					
<p>2.2 ¿Cree Usted que la inviolabilidad del domicilio era justificada con el estado de emergencia nacional?</p>					
<p>2.3 ¿Cree Usted que la libertad de reunión y de tránsito está justificado con el estado de emergencia nacional?</p>					

Anexo 3. Ficha de validación de instrumentos de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La violación de medidas sanitarias y el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023

Nombre del Experto: Teodoro Mario Caycho Osorio

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	cumple	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	cumple	

I. OBSERVACIONES GENERALES

Sin Observaciones

Apellidos y Nombres del validador: Teodoro Mario Caycho Osorio
 Grado académico: Abogado
 N° DNI: 10178246



TEODORO MARIO CAYCHO OSORIO
 ABOGADO
 REG. CAL. 61254

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorizaciónapriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías ysubcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La violación de medidas sanitarias y el estado de emergencia nacional en el distrito de Moquegua, 2023

Nombre del Experto: Nefi Yerson Cruz Torres

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	cumple	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Sin Observaciones

Apellidos y Nombres del validador: Nefi Gerson Cruz Torres
 Grado académico: Abogado
 N°. DNI: 29239309



Nefi Gerson Cruz Torres
 ABOGADO
 C.A.A. 8120

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4. Base de datos

V1							V2		
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
5	4	5	4	5	4	4	2	1	1
5	4	5	5	5	4	5	1	3	1
4	5	4	4	4	4	4	2	1	2
4	5	4	4	4	4	5	1	2	1
4	4	5	5	5	4	4	2	3	2
4	5	5	5	4	4	5	2	3	1
5	5	5	4	5	5	5	3	3	2
4	5	4	4	5	5	4	1	1	1
5	4	5	5	4	5	4	2	2	1
4	5	4	5	5	5	5	1	3	2
5	4	5	4	4	5	5	3	3	1
4	5	4	5	2	5	4	2	1	1
5	4	5	5	4	5	5	3	2	1
4	5	5	4	3	4	5	3	2	2
5	4	4	5	2	5	4	2	1	1
5	5	5	5	4	5	5	2	2	2

Anexo 5. Informe de Turnitin al 28% de similitud

Reporte Japura Mamani

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.autonomadeica.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

Submitted to Universidad Autónoma de Ica

Trabajo del estudiante

2%

3

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

1%

4

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

5

Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD

Trabajo del estudiante

<1%

6

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

www.cverdad.org.pe

Fuente de Internet

<1%

Anexo 6. Evidencia fotográfica



Figura 13: Frontis del Ministerio Público – Isaac Japura



Figura 14: Frontis del Ministerio Público – Juan Taco